

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE CÓRDOBA- PESGA CÓRDOBA-”, PROMOVIDO POR AENA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**Expte: EAE-21-005**

Vista la solicitud formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de “*Innovación del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba- PESGA Córdoba-*”, promovido por AENA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 5/02/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenible en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento “*Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba - PESGA Córdoba-*”, promovido por AENA, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los documentos aportados para la tramitación son: Documento Inicial Estratégico, Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba, Manual Técnico para la Accesibilidad Aeroportuaria y Resumen Ejecutivo del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2021, esta Delegación Territorial requiere que AENA subsane deficiencias en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía, referenciada en el artículo 38.1.e) de la Ley GICA. AENA presentó nueva documentación en fecha 6 de octubre de 2021.

**TERCERO.-** El PESGA-Córdoba, siguiendo las directrices del Plan Director y, en base al artículo 8 del Real Decreto 2591/1998, tiene por objeto la ordenación urbanística y territorial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba.

La ordenación establecida por el PESGA-Córdoba no refleja una foto fija finalista del desarrollo aeroportuario, sino que sus determinaciones deben entenderse desde una



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQX62TVPX22W62TASQC5F4P9S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



perspectiva abierta, siendo estas lo suficientemente flexibles para permitir un desarrollo continuo, en el tiempo y en el espacio, de las actuaciones previstas por el Plan Director.

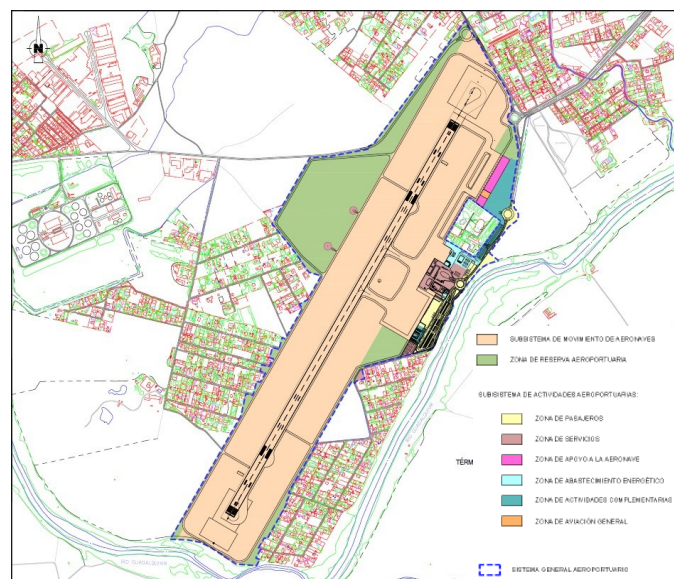
El PESGA-Córdoba establece las condiciones para el desarrollo de los suelos pertenecientes al Sistema General Aeroportuario de Córdoba conforme establecen las directrices del Plan Director.

En este contexto:

- Define las áreas de ordenación dentro del recinto nº 1, incluido en la Orden FOM/1608/2011, de 24 de mayo de 2011, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba.
- Incorpora la estructura funcional establecida por el Plan Director, definiendo las actividades que dentro del uso global aeroportuario pueden darse en cada una de las zonas y líneas establecidas.
- Contempla las fases de desarrollo.
- Establece las condiciones generales de la edificación referidas al cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas y autorizaciones de los organismos competentes.
- Contempla las posibles modificaciones en la red viaria y otras infraestructuras (abastecimiento de agua, red de saneamiento y drenaje, electricidad y redes de comunicación) que pueden derivarse del desarrollo del plan.

La organización espacial aeroportuaria definida en PESGA-Córdoba mantiene las directrices de ordenación del Plan Director correspondiente, aunque esto no impide la posible incorporación de algunas puntuales adaptaciones y matizaciones derivadas de posteriores estudios a dicho Plan Director, así como de las necesidades para su integración en el territorio.

El ámbito de desarrollo del presente Plan Especial comprende el recinto nº 1, incluido en la Orden FOM/1608/2011, de 24 de mayo de 2011, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba. Ocupa una superficie estimada de 136,47 ha, de las cuales 97,02 corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 11,83ha al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, y 27,62 ha a la Reserva Aeroportuaria.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQX62TVPX22W62TASQC5F4P9S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El Plan Director de 2011 vigente del Aeropuerto de Córdoba, y la revisión del mismo incluyen las siguientes actuaciones que aun están pendientes de ejecutar, y que se incluyen en el PESGA de Córdoba, aunque ya fueron sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica:

- ✓ Ampliación y adecuación de la plataforma para tráfico comercial.
- ✓ Construcción de plataforma para aviación general.
- ✓ Reubicación del VOR/DME y del NDB.
- ✓ Nuevo edificio terminal de pasajeros.
- ✓ Nuevos aparcamientos.
- ✓ Aparcamiento de autobuses.
- ✓ Nueva semicalle de rodadura paralela a pista por cabecera 21.
- ✓ Nuevo edificio terminal de aviación ligera.
- ✓ Nueva central eléctrica.
- ✓ Aparcamiento rent a car.
- ✓ Ampliación parcela de combustibles.
- ✓ Creación de Zona de Actividades Complementarias.

*Como consecuencia de la evolución del aeropuerto desde el año 2011, fecha de aprobación del Plan Director, hasta la fecha actual, las necesidades de desarrollo del Aeropuerto de Córdoba se han visto modificadas surgiendo nuevas necesidades de desarrollo. Como consecuencia de ello se plantean las siguientes nuevas actuaciones, no incluidas en el Plan Director vigente, objeto de esta Evaluación Ambiental Estratégica:*

- ✓ Soterramiento y balizamiento de la línea de alta tensión.
- ✓ Equipamiento Comunicaciones para Implantación AFIS.
- ✓ Actuaciones para cambio de ubicación del umbral 21.

En cualquier caso, todas las actuaciones contempladas en el PESGA-Córdoba deberán someterse, si procede, al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CUARTO.-** La documentación aportada por AENA se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQX62TVPX22W62TASQC5F4P9S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento **“Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba- PESGA CÓRDOBA-”**, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

*“Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.*

*a. Establecer, desarrollar, definir y en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como actuaciones de interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable”*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.-** La Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de Nivel 1 del sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, corresponderá la tramitación y la emisión de la Propuesta de Informe Ambiental Estratégico a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente, y el Informe Ambiental Estratégico a la Dirección General con competencias en materia de prevención y control ambiental.

En el Anexo de dicho Decreto se recogen los municipios incluidos como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 para la provincia de Córdoba: Córdoba y Lucena.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 17 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQX62TVPX22W62TASQC5F4P9S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el documento “**Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba**”, promovido por AENA, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

### EL DELEGADO TERRITORIAL

**Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio**

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQX62VPX22W62TASQC5F4P9S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	